



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-100)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00059-00
Demandante	NORELVIS PEÑARANDA PEDROZO
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION"
Int. Ad-Excl	OLGA JOAQUINA REYES BARBOSA y NOEMI PRADA SANABRIA

Mediante providencia emitida en audiencia del 10 de septiembre de 2021, se avocó conocimiento del presente proceso, se tuvo por contestada la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A., y se requirió a la apoderada judicial de la parte demandante el notificar a las terceras intervinientes OLGA JOAQUINA REYES BARBOSA y NOEMI PARADA SANABRIA a través de los correos electrónicos olgareyes63@hotmail.com y johanaandrea36@hotmail.com respectivamente, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Adviértase que de conformidad con lo extractado de los numerales 12 y s.s. del expediente digital, en fecha 5 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la diligencia de notificación personal a las terceras intervinientes en las direcciones electrónicas que habían sido registradas por la demandada PROTECCIÓN S.A. dentro del escrito de contestación de demanda.

Se tiene además que conforme las certificaciones de CERTIPOSTAL dichas comunicaciones fueron recibidas en la fecha por su destinatario, por lo que se cumple con el requisito establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 siendo potestativo de las intervinientes ad excludendum comparecer al trámite del proceso a formular reclamación sobre el derecho aquí pretendido.

Igualmente, es preciso anotar que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 del C.G.P. este sujeto procesal se encuentra facultado para intervenir dentro del trámite hasta la audiencia inicial, de manera entonces que aún no se encuentra fenecida su oportunidad para comparecer al proceso.

Por otra parte, habida cuenta que ante la omisión de las terceras intervinientes debidamente notificadas no es posible truncar la continuación del devenir procesal considera viable el Juzgado proceder a señalar el día el día **VEINTICINCO (25) DE**

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00059-00
Demandante	NORELVIS PEÑARANDA PEDROZO
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Int. Ad-Excl	OLGA JOAQUINA REYES BARBOSA y NOEMI PRADA SANABRIA

MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 A.M.), para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO VÁLIDAMENTE NOTIFICADAS a las señoras OLGA JOAQUINA REYES BARBOSA y NOHEMI PARADA SANABRIA de la existencia del presente asunto, en calidad de Terceras Intervinientes y de conformidad con las previsiones del artículo 63 del C.G.P.

SEGUNDO: Señalar el día el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00059-00
Demandante	NORELVIS PEÑARANDA PEDROZO
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Int. Ad-Excl	OLGA JOAQUINA REYES BARBOSA y NOEMI PRADA SANABRIA

defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Por conducto de la secretaria del Despacho proceder a compartir el link del expediente digital a las señoras OLGA JOAQUINA REYES BARBOSA y NOHEMI PARADA SANABRIA a través de los correos electrónicos olgareyes63@hotmail.com y johanaandrea36@hotmail.com respectivamente, con el fin de permitirles ejercer su reclamación judicial si a bien lo tienen debiendo dejarse constancia de dicho trámite dentro del legajo.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab9ba06cda64c470d0f154ef5c685a3d511a4936289b8f225ad7bf0b8dfea33**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>